

ANEXO

CRITERIOS DE SIGNIFICACIÓN PARA LA ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS RECEPCIONADAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1: Objeto.- El presente Anexo tiene por objeto definir los criterios de significación para la admisión y tramitación de denuncias recepcionadas bajo las distintas modalidades previstas en el Manual de procedimiento para la recepción y gestión de denuncias (IF-2024-31214649-GCABA-OFIP), por la Oficina de Integridad Pública en el marco del Régimen establecido en la Ley 6.357 (*Texto consolidado Ley 6.764*).

ARTÍCULO 2: Alcance.- Los criterios de significación resultan de aplicación a fin de determinar la admisibilidad de las denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley 6.357 (*Texto consolidado Ley 6.764*) de Régimen de Integridad Pública.

ARTÍCULO 3: Denuncias.- Sólo se aplicarán los criterios de significación para la admisión y tramitación de denuncias que versen sobre lo siguiente:

- a. **Delitos de corrupción:** entendidos como todas aquellas conductas tipificadas como tales por el Título XI Delitos contra la Administración Pública del Libro II del Código Penal de la República Argentina y demás normativa en la materia.
- b. **Faltas administrativas:** entendidas como todas las afectaciones al régimen de integridad pública y/u otras normas que establezcan incompatibilidades y deberes de los funcionarios/as públicos.

ARTÍCULO 4: Conceptos.- Los criterios de significación institucional, social y económica para la admisión y tramitación de denuncias en el ámbito de la Oficina de Integridad Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responden a las dimensiones en las cuales se considera que los hechos presuntos de corrupción y/o faltas administrativas afectan a la administración pública, sea en su patrimonio, reputación, etc.

Principio rector: La Oficina de Integridad Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un organismo técnico con competencia especializada, asignada en forma exclusiva por Ley 6.357 (*Texto consolidado Ley 6.764*). En ese sentido, debe concentrar sus esfuerzos en aquellos asuntos más complejos, específicamente referidos a presuntos delitos de corrupción y/o faltas administrativas que requieran de un alto grado de profesionalización en la materia.

ARTÍCULO 5: Criterios de significación.- Los siguientes criterios son una herramienta para la interpretación y análisis de las denuncias recepcionadas ante la Oficina de Integridad Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referentes a presuntos actos de corrupción y/o faltas administrativas:

- a. **Significación institucional:** Se entenderá que un hecho tiene significación institucional, cuando por su magnitud afecte el funcionamiento normal y habitual del organismo involucrado, o impida de cualquier forma que las mismas se lleven a cabo. También será considerado el hecho denunciado como de relevancia institucional por la ubicación trascendente de él o los funcionarios

supuestamente implicados, o cuando la irregularidad detectada impida o dificulte el cumplimiento de los objetivos y las misiones para la cual la institución involucrada ha sido creada o el programa o política pública ha sido diseñada.

- b. **Significación social:** Cuando el hecho denunciado, en virtud de su magnitud, haya afectado o pueda afectar de forma absoluta o relativa a un número significativo de las personas que integran el universo de individuos que resultan destinatarios de los servicios y/o prestaciones y/o beneficios que otorga la institución.
- c. **Significación económica:** Un caso tiene significación económica cuando el monto probable del perjuicio sea de una magnitud tal que, en consideración a los recursos que el organismo, ente o institución administra, puede suponerse que resulta lo suficientemente grave como para impedir o alterar radicalmente su funcionamiento o la prosecución de sus fines.

Para la estimación del perjuicio deberá tenerse en cuenta si, del relato de los hechos o del planteo de la situación, surge como muy probable que el hecho sea sólo uno de varios similares o cuya habitualidad razonablemente pueda suponerse.

ARTÍCULO 6: Pautas interpretativas.- Las siguientes pautas son una guía para la correcta interpretación de los criterios de significación establecidos en el artículo precedente:

- a. Importancia del caso para el interés público en virtud de los derechos y garantías afectados, impacto en la sociedad civil y/o medios de comunicación.
- b. Relevancia real o potencial del daño económico.
- c. Jerarquía de los funcionarios/as involucrados.
- d. Casos que permitan identificar o vislumbren nuevas prácticas o patrones de corrupción.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo - Criterios de Significación admisión y tramitación de denuncias. Régimen Integridad Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.